



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

01 JUL 2020

de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2009-00056-00

DEMANDANTE: BUSSINES & WORK GROUP

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE

Tema: Modificación y aprobación de liquidación del crédito

1. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el siguiente proceso (Fl. 323-325 C.N° 2).

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019, se procedió a ordenar la remisión del presente proceso a la contadora asignada a los Juzgados Administrativos con el fin de revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y así proceder a su aprobación (Fol. 328 C.N° 2).

La contadora asignada realizó la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo (Fl. 329-330 C.N° 2), sin embargo el Despacho se percató que en la misma se incluyó como pagado un depósito por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$49.990.002,60), el cual no fue cancelado a la parte ejecutante, si no que el mismo fue devuelto a la parte ejecutada en virtud de lo dispuesto en auto de fecha 01 de junio de 2017 (Fol. 308 a 310 y 320 C.N° 2).

En virtud de ello en auto de fecha 25 de octubre de 2019, se procedió a enviar nuevamente el expediente a la contadora haciendo las anteriores precisiones para que fuera corregida la liquidación (Fl. 332-333 C. N° 2)

Nuevamente la contadora asignada realiza la liquidación del crédito, sin embargo se continúa incurriendo en el mismo error (Fl. 335-336 C. Nº 2) razón por la cual y teniendo en cuenta que el valor del depósito no fue pagado a la parte ejecutante, como ya se expuso, no debe ser incluido como monto a descontar en la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por lo que se remitirá nuevamente el proceso a la contadora asignada a los Juzgados Administrativos, haciendo tal salvedad para que se proceda a revisar nuevamente la liquidación del crédito en el presente asunto, teniendo en cuenta lo dicho.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase a la Profesional Universitaria Grado 12 asignada a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, con el fin de que se sirva verificar la liquidación presentada por la parte demandante, de acuerdo a las correcciones indicadas según lo dicho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA